



## PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A CONSULTAS EN MATERIA DE ÉTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

**Referencias:** Para efectos del presente documento se entenderá por:

**Conflicto de Interés:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Comité de Ética:** Los órganos democráticamente integrados en los entes públicos referidos en los artículos 4 fracción IV y V y 24 del Código de Ética, los cuales tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental.

**Sistema:** Herramienta tecnológica administrada por la Secretaría, a través de la cual se da seguimiento, coordina y evalúa el funcionamiento y desempeño de los Comités de Ética.

### Considerando

Que con fecha de 31 de julio de 2021 se Publicó en el Diario Oficial donde se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, que tienen por objeto establecer mecanismos para el fortalecimiento en materia de ética pública y prevención de la actuación bajo conflicto de interés, a fin de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público, mediante la creación de:

- I. Las bases para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética en las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- II. Las acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, que los Comités de Ética deberán llevar a cabo;
- III. El procedimiento de atención a delaciones presentadas ante los Comités de Ética por presuntas vulneraciones al Código de Ética y al Código de Conducta respectivo;
- IV. El procedimiento de atención a consultas en materia de conflicto de interés, a través de los Comités de Ética;



- V. Medios de coordinación y vinculación de los Comités de Ética con la Secretaría; e
- VI. Instrumentos de evaluación de los Comités de Ética.

En atención a lo anterior, se emite lo siguiente:

### PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A CONSULTAS EN MATERIA DE ÉTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

**1. Consultas.** Cualquier persona servidora pública adscrita a la Universidad Politécnica del Golfo de México podrá dirigir consultas en materia de conflicto de interés al Comité de Ética, las cuales deberán:

- I. Presentarse por escrito, en formato electrónico preferentemente dirigido al Comité de Ética a través del correo [comite\\_de\\_etica@updelgolfo.mx](mailto:comite_de_etica@updelgolfo.mx). En caso de utilizar un formato físico se podrá entregar el documento a la Secretaría Ejecutiva.
- II. Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones.
- III. Hacer un planteamiento claro y sucinto.
- IV. Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

**2. Admisión de consultas.** Recibida la consulta, la Secretaría Ejecutiva deberá registrarla en el Sistema en un plazo no mayor a dos días hábiles y verificará que cumpla con los requisitos señalados en el numeral anterior.

En caso de que la consulta no cumpla con los requisitos antes señalados, se requerirá a la persona consultante, a efecto de que subsane o aclare la deficiencia dentro de un plazo de tres días hábiles; en caso contrario, no se dará trámite a la consulta, señalando las causas respectivas.

**3. Remisión de consulta.** El Comité de Ética remitirá la consulta a la Secretaría a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente, la cual, en su caso podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer.

**4. Notificación de respuesta.** La Secretaría comunicará la respuesta de la consulta a la persona consultante y remitirá copia al Comité de Ética respectivo.

2